

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Desde el 19 de marzo al 1 de noviembre, una de ida y vuelta los martes, jueves, sábados, domingos y días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 40, 27 y 15 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: Por viajero-kilómetro 0,737 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,111 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.956-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios a las obras a realizar para mejora local, tratamiento de intersección, en el tramo de Ciudad Real, p. k. 186,135 de la CN-401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, en término municipal de Ciudad Real.

Incluida dicha obra en el vigente Plan de Desarrollo y declarada de urgencia en base al artículo 20, d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectos por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al sitio denominado «Puerta de Toledo» el próximo día 22 de julio, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previa la toma de datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Ciudad Real, 1 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe, E. Pérez Losada.—3.452-E.

Relación que se cita

| Número de la finca | Nombre y apellidos |
|--------------------|---|
| 1 | D. Saturnino Fernández García. |
| 2 | D. José Murillo Molino. |
| 3 | Herederos de don Luis Casquero Castro. |
| 4 | D. Félix Bastante. |
| 5 | D. Cándido Sánchez Ruiz. |
| 6 | Patronato de Casas Militares. |
| 7 | Ministerio de la Vivienda. |
| 8 | D. ^a Consuelo Plaza Recuero. |

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Tinglados en los muelles de Poniente», en este puerto.

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca en su sesión del día de la fecha acordó adjudicar definitivamente a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», las obras del proyecto de «Tinglados en los muelles de Poniente», en este puerto, en la cantidad de 13.680.598,62 pesetas y con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para las mismas.

Lo que se hace público para cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Palma de Mallorca, 22 de junio de 1966.—El Presidente, Rafael Villalonga.—El Secretario-Contador, Antonio Cirerol.—3.972-A.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Reparación de averías causadas por el temporal de enero en el puerto de Ondárroa».

En sesión de la Comisión del 16 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Reparación de averías causadas por el temporal de enero en el puerto de Ondárroa», de la provincia de Vizcaya, a don Fernando Gallego Díaz en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas cincuenta mil cuatrocientas veintitrés pesetas (4.450.423), con una baja de 498.936,97 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 17 de junio de 1966.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Ampliación de la rampa varadero del puerto de Bermeo».

En sesión de la Comisión del 16 d. los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación de la rampa varadero del puerto de Bermeo», de la provincia de Vizcaya, a don Luis Aldámiz Madariaga en la cantidad de cuatro millones novecientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesetas con setenta céntimos (4.976.953,70), no existiendo baja alguna.

Madrid, 17 de junio de 1966.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Recrecimiento de la escuela del puerto de Laredo».

En sesión de la Comisión del 16 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Recrecimiento de la escuela del puerto de Laredo», de la provincia de Santander, a don Fernando Ruiz Imaz en la cantidad de dos millones novecientos ochenta y ocho mil pesetas (2.988.000), lo que supone una baja de 162,21 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 17 de junio de 1966.—El Presidente, Rafael Montiel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de mayo de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Feliciano Luna Arenas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Feliciano Luna Arenas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de mayo de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre dos tallas de madera de Cristo Crucificado, valoradas en pesetas 97.000 (noventa y siete mil), con destino a un Museo del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don Gaudencio Pladellorrens, domiciliado en Madrid, calle de Santa Catalina, número 3, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para unos crucifijos tallados en madera, acompañando fotografías y valoración de los mismos;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 5 de abril próximo pasado, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto

en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las tallas relacionadas con los números 1 y 3, que miden 1,28 por 1,11 metros y 1,00 por 0,81 metros, respectivamente, a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por ser obras de suficiente interés para que su salida de España signifique menoscabo del Patrimonio Artístico Nacional, abonándose al exportador su importe de 85.000 y 12.000 pesetas, en que están valoradas respectivamente, con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino a un Museo del Estado, que será determinado en su día, dos tallas de madera de Cristo Crucificado, que miden 1,28 por 1,11 metros la primera y 1,00 por 0,81 metros la segunda.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de noventa y siete mil pesetas (97.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1966 por la que se acepta a doña Rosario Mogrovejo la donación hecha al Estado de las obras de su finado esposo don Roberto Chauveau Vasconcel, con destino a los distintos Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por doña Rosario Mogrovejo, viuda del insigne escultor francés don Roberto Chauveau Vasconcel, han sido donadas al Estado, con destino a distintos Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, treinta y dos esculturas realizadas por su citado esposo, por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que sea aceptada a doña Rosario Mogrovejo la donación que ha hecho de las obras de su finado esposo, don Roberto Chauveau Vasconcel, las que serán enviadas a los Museos que se determine por la Dirección General de Bellas Artes para que sean expuestas en los mismos a la contemplación del público.

Segundo.—Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que las obras que motivan esta Orden sean expuestas al público el nombre de la donantes y del autor de las mismas.

Tercero.—Que se testimonie de manera oficial a doña Rosario Mogrovejo, viuda de Ch. Vasconcel, el agradecimiento de este Ministerio por tan importante donativo, con lo que se pone de relieve el gran interés que dicha señora demuestra en favor del arte y la cultura artística al donar tales obras a los Museos españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de mayo de 1966 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el colegio «Gaztelueta», de Lejona (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director del colegio masculino reconocido de Grado Superior «Gaztelueta», de Lejona (Vizcaya), en el que solicita la ampliación de su sección de estudios nocturnos al Bachillerato Superior en la rama de Ciencias;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, en el que se manifiesta que a dicho Centro, con fecha 8 de junio de 1961, le fueron reconocidos oficialmente esos estudios nocturnos para el Bachillerato Elemental, y lo dispuesto por el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los estudios nocturnos de la Enseñanza Media, así como en la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero).

Este Ministerio ha acordado autorizar al colegio masculino reconocido Superior «Gaztelueta», de Lejona (Vizcaya) para poder impartir los estudios nocturnos ampliados al Bachillerato Superior, sección de Ciencias, en el presente curso académico 1965-66, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo con plena eficacia de dichos estudios y estar de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 y siguientes del mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de junio de 1966 por la que se crea la Casa de la Cultura, de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes), por el que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto crear una Casa de Cultura en Toledo, en las condiciones establecidas en los artículos segundo y cuarto del antes citado Decreto de 10 de febrero de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 7 de junio de 1966 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Guadalupe Cinca.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña María del Pilar Guadalupe Cinca contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1964, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en sentencia de 10 de marzo de 1966, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña María del Pilar Guadalupe Cinca contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1964, que reconoció indebidamente derecho de consorte a doña Basilia Iluminada Ricote Cuenca, la nombró definitivamente para la Escuela de Párvulos de Ciudad Real, anunciada a concurso, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la actora, cuyos actos administrativos anulamos por ser contrarios a derecho, y en su lugar declaramos y reconocemos el derecho de la indicada recurrente, señora Guadalupe Cinca, a ser nombrada para tal Escuela de Párvulos de Ciudad Real, a lo que condenamos a la Administración.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.